

Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR

Resolución No 912 de 31 OCT 2025

"Por medio del cual se declara la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo y se archiva el expediente con SISPROP No 17150 y Radicado No 10199 del 22 de agosto de 2016."

LA SUBDIRECTORA JURIDICA
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL - "CORPONOR"

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las atribuidas en la Ley 1955 de 2019, Ley 1437 de 2011, las Resoluciones Nos. 0705 del once (11) de octubre de 2017, 0728 del diecinueve (19) de octubre de 2017 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que, el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7, dispone: *"Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución"*.

Artículo 2.2.3.3.2.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente el respectivo permiso de vertimientos.

Que en virtud del artículo 91 de la ley 1437 de 2011, expresa lo siguiente:
"Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. *Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

“Por medio del cual se declara la perdida de ejecutoriedad del acto administrativo y se archiva el expediente con SISPROP No 17150 y Radicado No 10199 del 22 de agosto de 2016.”

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
- 4. **Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.**
- 5. Cuando pierdan vigencia”.

Que, mediante acto administrativo No 562 del 22 de mayo de 2019, CORPONOR otorgó Permiso de Vertimientos a la empresa AVICOLA MASCRIOLLO S.A.S., identificada con NIT 900.373.689-9, representada legalmente para la ocasión por la señora JULIANA ARBELAEZ POSADA, identificada con cedula de ciudadanía No 43.222.594 expedida en el Municipio de Medellín, o a quien haga sus veces, para la actividad de sacrificio, venta y distribución de pollo en canal, planta ubicada en el KM 1 Vía Puerto Santander, Vereda Los Peracos, Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Que, el Artículo Cuarto de la Resolución No 562 del 22 de mayo de 2019, estableció que el permiso de vertimientos tendrá un término de duración de ocho (08) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual tiene como fecha del 19 de junio de 2019, terminando su vigencia el día 19 de marzo de 2020.

Que, la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Corporación, emitió informe técnico con fecha 09 de diciembre del 2024, en el cual se conceptuó lo siguiente:

“DATOS GENERALES

CARACTERIZACIÓN Y USOS DE LA FUENTE RECEPTORA (NO APLICA)

VERTIMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES

PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS	RESOLUCION 631	CUMPLE O NO CUMPLE
pH	unidades de pH		6,00 a 9,00	
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/L		550,00	
Demanda Biológica de oxígeno (DBO)	mg/L		300,00	
Solidos suspendidos totales	mg/L		300,00	
Caudal	L/s		análisis y reporte	

FUENTE RECEPTORA
CARACTERIZACION VERTIMIENTO DE ENTRADA

“Por medio del cual se declara la perdida de ejecutoriedad del acto administrativo y se archiva el expediente con SISPROP No 17150 y Radicado No 10199 del 22 de agosto de 2016.”

PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/L	
Demanda Biológica de oxígeno (DBO)	mg/L	
Solidos suspendidos totales	mg/L	
Caudal	L/s	

CARACTERIZACION VERTIMIENTO DE SALIDA

PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/L	
Demanda Biológica de oxígeno (DBO)	mg/L	
Solidos suspendidos totales	mg/L	
Caudal	L/s	

EFICIENCIA DEL DISEÑO:

La empresa AVICOLA MASCRIOLLO S.A.S. deberá presentar la caracterización de sus vertimientos vigencia 2024 para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la resolución 562 de 2019.

No presento caracterización para la vigencia del año 2023.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y / O RECOMENDACIONES

Mediante Acto administrativo resolución 562 DE 22 DE MAYO DE 2019 se otorga permiso de vertimientos, a nombre de la empresa AVICOLA MASCRIOLLO S.A.S. identificada con NIT 900373689-9 y representada legalmente por la señora JULIANA ARBELAEZ POSADA, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en dicho documento.

El titular del permiso de vertimientos deberá implementar las siguientes medidas:

1. **Presentar las memorias de cálculo del sistema tanque homogeneizador y sedimentador, para el caudal de 3.05 litros por segundo y jornada de sacrificio de ocho (8) horas. Se establece un plazo de treinta (30) días para cumplir con este compromiso.**
2. Recoger la pluma y el plumón en recipientes herméticos y si se entrega a terceros debe presentar a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, el permiso dado por el ICA donde se consigne que esta pluma puede utilizarse para consumo animal. De no presentarse este permiso y disponerse inadecuadamente, la responsabilidad del residuo es del generador y esto implica la aplicación de las sanciones establecidas en la normatividad ambiental. Si no existe permiso por el ICA este residuo debe entregarse a la empresa de servicios públicos de aseo y su disposición en un relleno sanitario. Dejando los soportes de retiro diario para verificación. Se establece un plazo de ocho (8) días calendario para cumplir con este compromiso.
3. Recoger las vísceras, uñas, picos, buches y grasa provenientes de la sala de sacrificio y evisceración en recipientes herméticos y si se entrega a terceros debe presentar a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, el permiso dado por el ica, donde consigne que estos subproductos pueden utilizarse para consumo animal. De no presentarse este

"Por medio del cual se declara la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo y se archiva el expediente con SISPROP No 17150 y Radicado No 10199 del 22 de agosto de 2016."

permiso y disponerse inadecuadamente, la responsabilidad del residuo es del generador y esto implica la aplicación de las sanciones establecidas en la Normatividad Ambiental. Si no existe permiso por el ICA este residuo debe entregarse a la empresa de servicios públicos de aseo y su disposición en un relleno sanitario. Dejando los soportes de retiro diario para verificación. Se establece un plazo de ocho (8) días calendario para cumplir con este compromiso.

4. Remover los lodos de la PTAR por lo menos dos (2) veces a la semana, empacarlos en recipientes herméticos y entregarlos a la empresa de servicios públicos de aseo para su disposición en un relleno sanitario. Debe mantener registros de la empresa que retira los lodos y los volúmenes retirados. Se establece un plazo de ocho (8) días calendario para cumplir con este compromiso.
5. Debe presentar el diseño del tanque séptico de las aguas residuales domésticas. Se establece un plazo de treinta (30) días calendario para cumplir con este compromiso.
6. Establecer un programa con todos los operarios de la planta en el manejo y separación adecuada de todos los residuos sólidos generados en todas las áreas de la Planta de Sacrificio de Aves, presentar las evidencias de estas acciones.
7. Implementar la Interventoría ambiental quien presentará los Informes anuales a Corponor, estos contendrán el avance del proyecto, los resultados de monitoreo anual y los trabajos ambientales ejecutados anexando registro fotográfico y fílmico según el caso, se presentará una evaluación de los trabajos de mitigación y compensación.
8. La representante Legal de la Planta de Beneficio de aves debe dar cumplimiento al Decreto 1299 del 22 de abril de 2008 cuyo objeto es: "El presente decreto reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial, de conformidad con el artículo 8 de la ley 1124 de 2007 con respecto al establecimiento de una oficina de gestión ambiental y cumplir con todos los compromisos establecidos en ella. Se establece un plazo de treinta (30) días para cumplir con lo establecido en el Artículo 7 del decreto 1299 de 2008.
9. Presentar el documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA establecido en la Ley 373 de 1997. Se establece un plazo de treinta (30) días calendario para cumplir con este compromiso.
10. Instalar un inyector de cloro en el tanque final del sistema debido a la carga de coliformes fecales. Se establece un plazo de treinta (30) días calendario para cumplir con este compromiso.
11. Debe continuar con el manejo paisajístico sembrando limón ornamental en todo el cerco perimetral como manejo paisajístico. Y sembrar en la parte interna plántulas aromatizantes como caballero de la noche para mitigar olores ofensivos. Se establece un plazo de sesenta (60) días calendario para cumplir con este compromiso.
12. Debe presentar un plan de control de olores ofensivos y el manejo ambiental que se le dará a los lodos. Se establece un plazo de treinta (30) días calendario para cumplir con este compromiso.
13. Es de anotar que las aguas residuales industriales están siendo recogidas por un tercero para ser utilizadas en apagado de hornos de coquización. Estas aguas no pueden entregarse hasta que el usuario no tramite el permiso de reusó ante la Corporación. Se establece un plazo de 30 días para dar cumplimiento a este compromiso.

CORPONOR, no se hará responsable de los daños que se causan a terceros por el desarrollo de la actividad, estas responsabilidades son única y exclusivamente del titular del presente permiso, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones no previstos y no considerados en este concepto.

OBSERVACIONES

El día 4 de diciembre del 2024 se realizó visita de seguimiento al permiso de vertimientos otorgado a la empresa AVICOLA MASCRIOLLO S.A.S., identificada con NIT 900373689-9 y representada legalmente por la señora JULIANA ARBELAEZ POSADA, cuya actividad económica es el sacrificio de pollo de engorde y gallina.

“Por medio del cual se declara la perdida de ejecutoriedad del acto administrativo y se archiva el expediente con SISPROP No 17150 y Radicado No 10199 del 22 de agosto de 2016.”

La empresa AVICOLA MASCRIOLLO S.A.S se encuentra ubicada en la via Puerto Santander #98, vereda Los Peracos Kilómetro 1, Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, se realizó la visita con el fin de evaluar el sistema de tratamiento implementado por la empresa. La visita fue atendida por el Ingeniero Jean Carlos Carrillo, ingeniero ambiental, quien acompañó el recorrido por las instalaciones, describiendo y mostrando las actividades desarrolladas e indicando el sistema de tratamiento a las Aguas Residuales no domésticas y su funcionamiento.

Se tomo georreferenciación del lugar y el área de la planta de tratamiento y evidencia fotográfica de cada uno de los aspectos evaluados.

Desarrollo de la Visita: Se realizó la vista de seguimiento el día 4 de diciembre del 2024.

Asistentes:

NOMBRE	CARGO
Jean Carlos Carrillo	Ingeniero ambiental
Pedro Cepeda	Profesional contratista

La información se tomó directamente en el área, realizando una inspección ocular y evidenciándose lo siguiente:

Localización: la empresa AVICOLA MASCRIOLLO S.A.S. Se encuentra ubicado en la via Puerto Santander #98, vereda Los Peracos Kilómetro 1, Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander

Coordenadas:

PUNTO	X	Y	h
AVICOLA MASCRIOLLO S.A.S	1173842	1372020	340

La planta de sacrificio de aves AVICOLA MASCRIOLLO S.A.S, ubicada en la vía Puerto Santander # 98, vereda los Peracos kilómetro 1, se caracteriza por el sacrificio de pollo de engorde y gallina con las siguientes especificaciones: 10.000 a 12.000 aves diarias sacrificadas, hora de sacrificio de 5 pm a 12 am, con una frecuencia de lunes a sábado, está formada por 3 zonas: zona sucia, zona intermedia y zona limpia.



La zona intermedia la conforman el área de escaldado y desplume, para el desplumado se utiliza una maquina HIGH LUXURY 48DD diseñada con acero inoxidable de referencia comercial AISI-301 este proceso dura aproximadamente 2 min.

Resolución Nª 912 de 31 OCT 2025

“Por medio del cual se declara la perdida de ejecutoriedad del acto administrativo y se archiva el expediente con SISPROP No 17150 y Radicado No 10199 del 22 de agosto de 2016.”

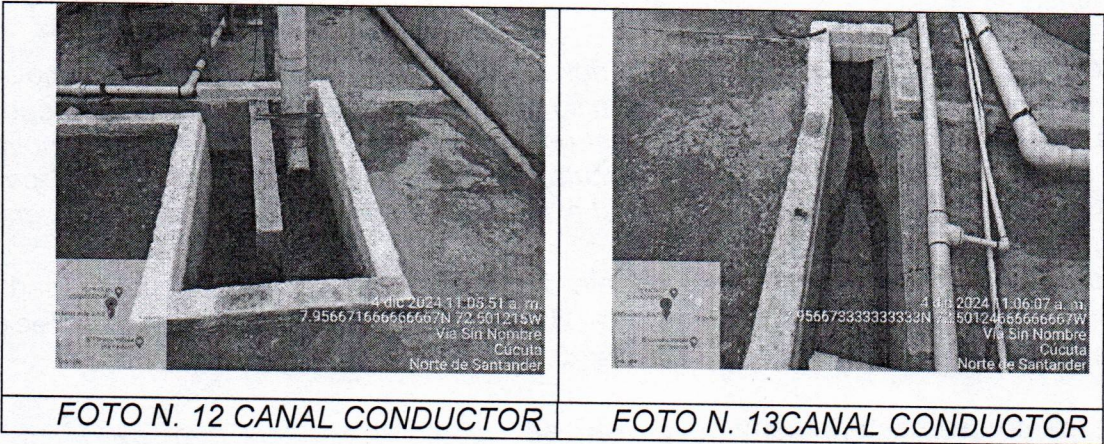
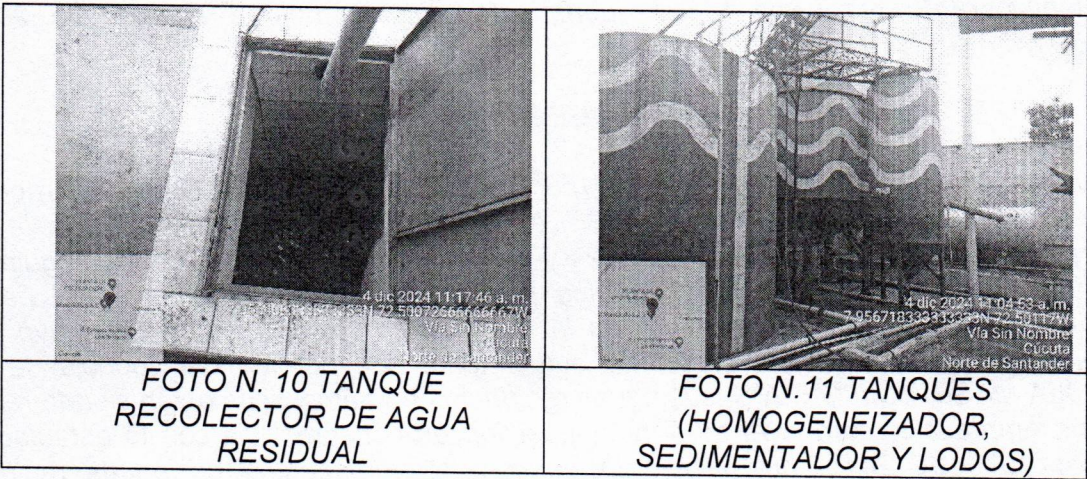
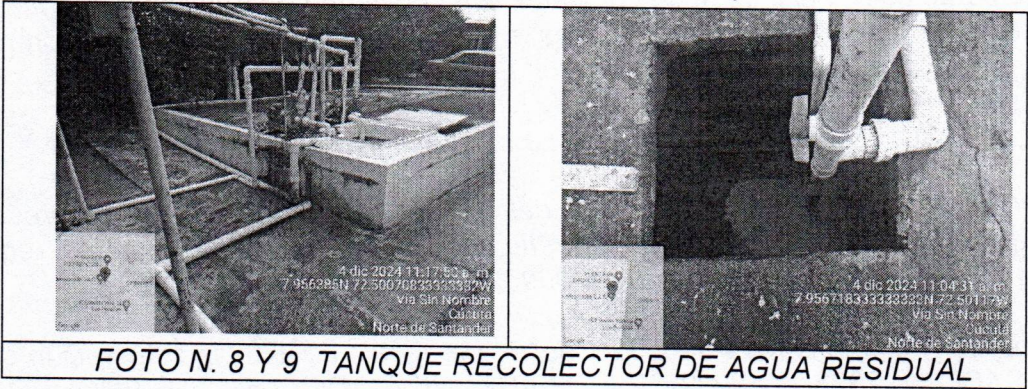


En esta área se encuentra el área de producción o también llamada línea de evisceración, la cual maneja una velocidad constante, además con un sistema de canales que se encuentra por debajo del área de trabajo, la cual recolecta el agua y la conduce a un tubo de PVC de pulgadas que conduce hasta los tanques sedimentadores para su tratamiento.

En el Chiller (1 unidad) y chiller de vísceras (1 unidad), se realiza un enfriamiento a la canal a una temperatura de 1 a 4 grados centígrados y una concentración de cloro de 3 ppm, el tiempo de duración de una canal es aproximadamente de 55 minutos, enseguida la aleta del chiller expulsa el canal, el cual cae por un tobogán a una bandeja ubicada en la zona de empaque, en el Prechiller (4 unidades), se realiza un enfriamiento de 1 a 18 grados centígrados



“Por medio del cual se declara la perdida de ejecutoriedad del acto administrativo y se archiva el expediente con SISPROP No 17150 y Radicado No 10199 del 22 de agosto de 2016.”



Ya clasificadas las canales son llevadas a un túnel de enfriamiento de capacidad para almacenar 4000 unidades de pollo en canal, el túnel de enfriamiento presenta una temperatura de -30 a -35 °c, los canales deben adquirir una temperatura interna de 2°c al termino de 1 hora donde terminado ese lapso es llevado a un cuarto frio para ser el producto almacenado.

La Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), cuenta con 3 trampas de grasa, para la remoción de las grasas no emulsionadas en cada salida de las zonas que conforman la empresa, tanque de succión construido en concreto, tanque homogeneizador en poliéster reforzado con fibra de vidrio, con un tiempo de retención de t hora y un volumen útil de 20 metros cúbicos, tanque sedimentador de poliéster reforzado con fibra de vidrio con una altura de 6.5 metros, un concentrador de lodos con capacidad de 5 metros cúbicos aproximadamente y caja final de descarga, la planta está diseñada para una capacidad de 8 L/s, actualmente se encuentra trabajando a una capacidad de 4 L/s.

Resolución Nª

912

-de

31 OCT 2025

“Por medio del cual se declara la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo y se archiva el expediente con SISPROP No 17150 y Radicado No 10199 del 22 de agosto de 2016.”

En el momento de la visita se pudo constatar que la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR se encuentra en funcionamiento, las aguas residuales no domesticas son recolectadas por una empresa tercera para su disposición final.

AVICOLA MASCRIOLLO S.A.S. presenta La siguiente información:

Mediante radicado 2022-1015-008995-2 del 17 de agosto de 2022 la empresa AVICOLA MASCRIOLLO S.A.S. envió solicitud de tiempo para dar respuesta a los requerimientos exigidos bajo el radicado No. 2022-1015-009028-1.

Mediante radicado 2022-1015-010535-1 del 31 de agosto de 2022 la corporación da respuesta a RADICADO N. 202210150089952 - SE AUTORIZA SOLICITUD DE PRORROGA solicitud de tiempo para dar respuesta a los requerimientos exigidos bajo el radicado No. 2022-1015-009028-1.

REQUERIMIENTOS

Una vez revisado el expediente No. 17150 AVICOLA MASCRIOLLO S.A.S., representado legalmente por la señora JULIANA ARBELAEZ POSADA y una vez realizada la visita de seguimiento el día 4 de diciembre del 2024 y una vez realizado el informe de seguimiento, se remite el caso a la Subdirección Jurídica para proceder con el archivo del permiso de vertimientos, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 562 De 22 De mayo De 2019. Dicho acto administrativo se encuentra actualmente con pérdida de vigencia, la empresa AVICOLA MASCRIOLLO S.A.S. sus aguas residuales no domesticas están siendo recolectada por una empresa tercera para su final disposición en concordancia con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, que regula la gestión de vertimientos de aguas residuales en Colombia.

De acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, sobre la renovación del permiso de vertimientos, el titular del permiso debe solicitar dicha renovación al menos un año antes de su vencimiento. En este caso, el usuario no presentó la solicitud de renovación del permiso, ubicado en el municipio de Cúcuta, Norte de Santander. Dado que el permiso ha perdido su vigencia, procede el archivo del expediente, conforme a la normativa vigente.”

Que, por lo anterior, se considera procedente declarar la pérdida de la ejecutoriedad del acto administrativo No 562 del 22 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No 562 del 22 de mayo de 2019, que otorgó un Permiso de Vertimientos, a la empresa AVICOLA MASCRIOLLO S.A.S., identificada con NIT 900.373.689-9, representada legalmente para la ocasión por la señora JULIANA ARBELAEZ POSADA, identificada con cedula de ciudadanía No 43.222.594 expedida en el Municipio de Medellín, o a quien haga sus veces, para la actividad de sacrificio, venta y distribución de pollo en canal, planta ubicada en el KM 1 Vía Puerto Santander, Vereda Los Peracos, Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, y como consecuencia ARCHÍVESE el expediente con SISPROP No 17150 y Radicado No 10199 del 22 de agosto de 2016, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

Resolución Nª

912

de

31 OCT 2025

“Por medio del cual se declara la perdida de ejecutoriedad del acto administrativo y se archiva el expediente con SISPROP No 17150 y Radicado No 10199 del 22 de agosto de 2016.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Se advierte, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia del mismo, a la Subdirección financiera, para que proceda a realizar el Cobro Persuasivo, a los señores que asciende a un capital de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$239.281.00) y de interés la suma de OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$8.145.00).

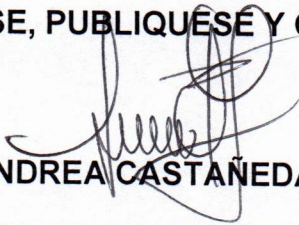
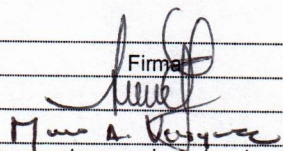
ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora JULIANA ARBELAEZ POSADA, identificada con cedula de ciudadanía No 43.222.594 expedida en el Municipio de Medellín, representante legal para la ocasión de la empresa AVICOLA MASCRIOLLO S.A.S., identificada con NIT 900.373.689-9, o a quien haga sus veces. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Ambiental de la página web de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SUSANA ANDREA CASTAÑEDA ZABALA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Susana Andrea Castañeda Zabala	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Mario Vasquez Villamizar	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

